

Guirguie
Indefinita

Cooperación
Institucional

Dono en un lugar
pero NO es todo es
especifica de
pues



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de agosto 2010.

RESOLUCIÓN FG Nº 274110

VISTO:

La Actuación Interna Nº 7607/09 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto se iniciaron gestiones para entablar una relación de colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la República de Panamá a través de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que dicho acuerdo tiene por objetivo establecer un marco general de asistencia recíproca para el desarrollo y cumplimiento de las misiones y funciones de cada institución.

Que para cumplir su objetivo, ambas partes definirán la realización de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente, para lo cual celebrarán convenios suplementarios.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

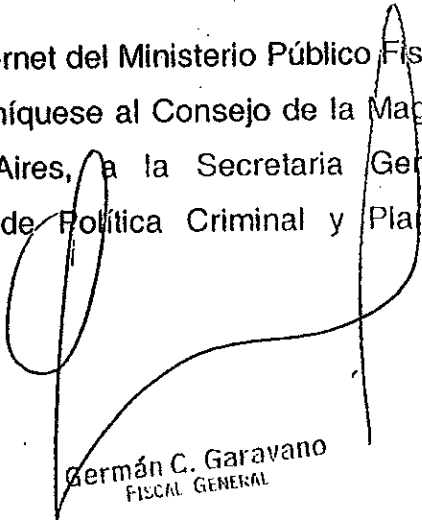
Fiscalía General

(www.mrecic.gov.ar); 2) elegir la solapa "Relaciones Exteriores"; 3) aplicar la opción "Tratados" que aparece en el listado situado a la izquierda de la pantalla y 4) hacer clic sobre la "tapa" de la "Biblioteca digital de Tratados" para ingresar en el buscador de tratados.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el Convenio Marco, incorporado como Anexo I, al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 274/2010


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA
REPUBLICA DE PANAMA**

Las Partes en el presente Convenio de Cooperación: **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina** ("Ministerio Público Fiscal") representado por su **Fiscal General, Dr. Germán Carlos Garavano**, y el **Ministerio Público de Panamá** ("Ministerio Público de Panamá") a través del **Licenciado Giuseppe A. Bonissi C.**, en su condición de **Procurador General de la Nación, Suplente**.

CONSIDERANDO las trascendentales funciones que se les asigna constitucionalmente a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz;

CONSIDERANDO que el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de Panamá, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones;

TENIENDO EN CUENTA que ambos organismos poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales y se encuentran facultados para suscribir Convenios de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

CONVIENEN en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación:



Primero:

Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal y la Procuraduría, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Segundo:

Modalidad de ejecución: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Intercambio regular de Información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de Panamá
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Tercero:

Actividades y Proyectos Conjuntos

- a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Estos convenios suplementarios podrán ser suscritos por los representantes designados por las partes oportunamente.
- b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los



Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Cuarto:

Coordinación:

- a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.
- b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Quinto:

Vigencia, Modificación y Denuncia:

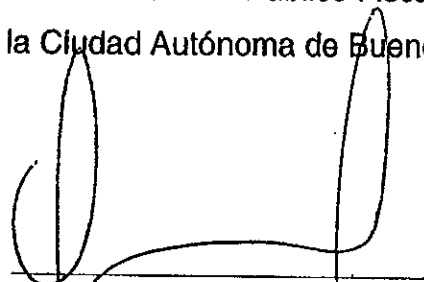
- a. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Fiscal General del Ministerio Público Fiscal y por el Procurador General de Panamá, Suplente, permaneciendo vigente en forma indefinida.
- b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Éstos se incorporarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
- c. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.

d. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

Sexto: En relación con los nombres y logos, las partes convienen en no hacer uso del nombre o logo de la contraparte sin la autorización previa y por escrito de la otra.

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Procurador General de la República de Panamá, Suplente, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Por el Ministerio Público Fiscal de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

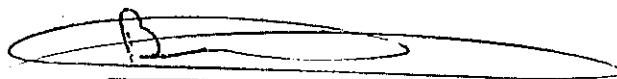


Germán Carlos Garavano

Lugar y fecha:

Panamá, 24 de agosto 2010

Por la Procuración General de Panamá



Giuseppe A. Bonissi

Lugar y fecha: